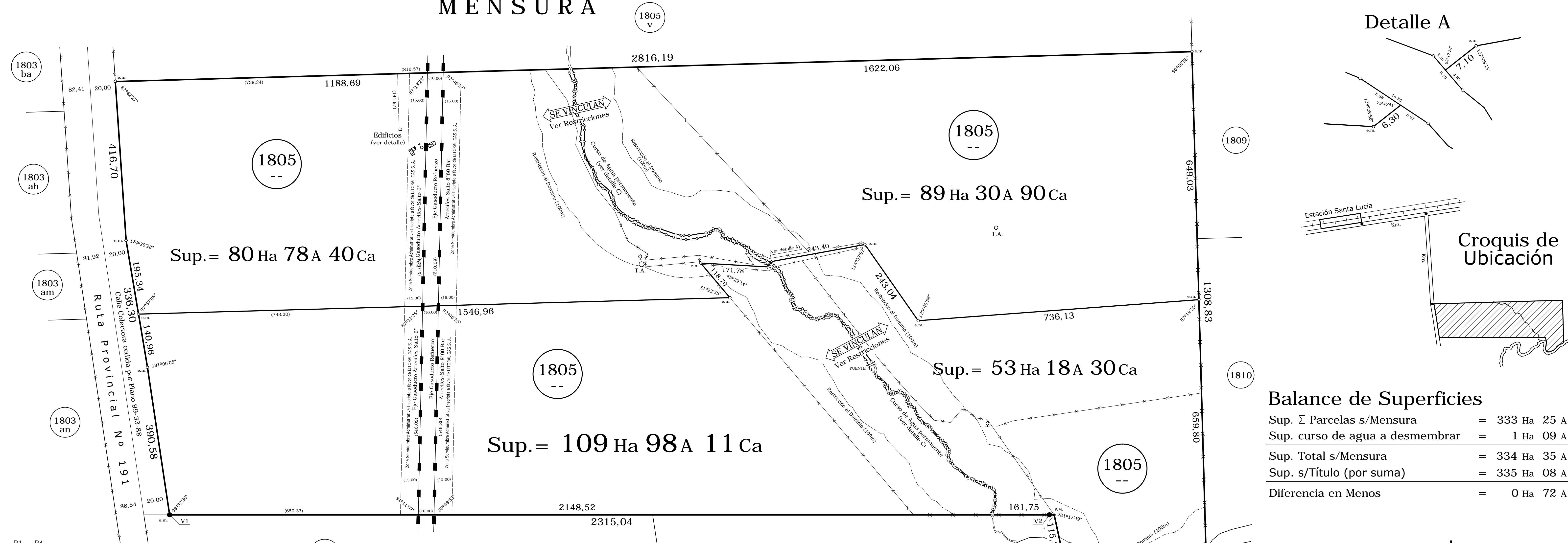
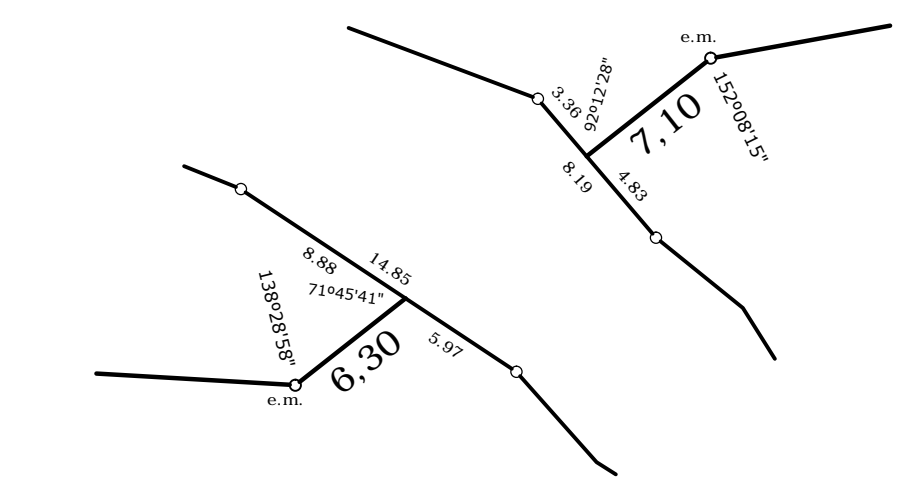


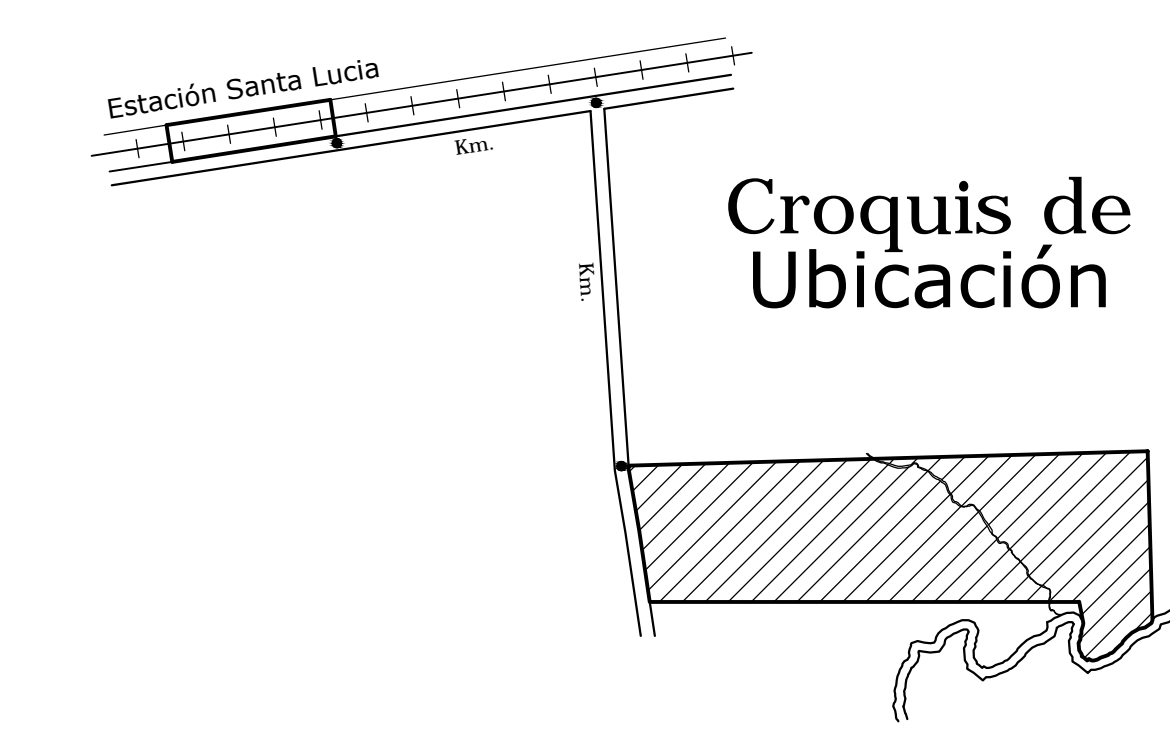
# MENSURA



## Detalle A



## Croquis de Ubicación



## Balace de Superficies

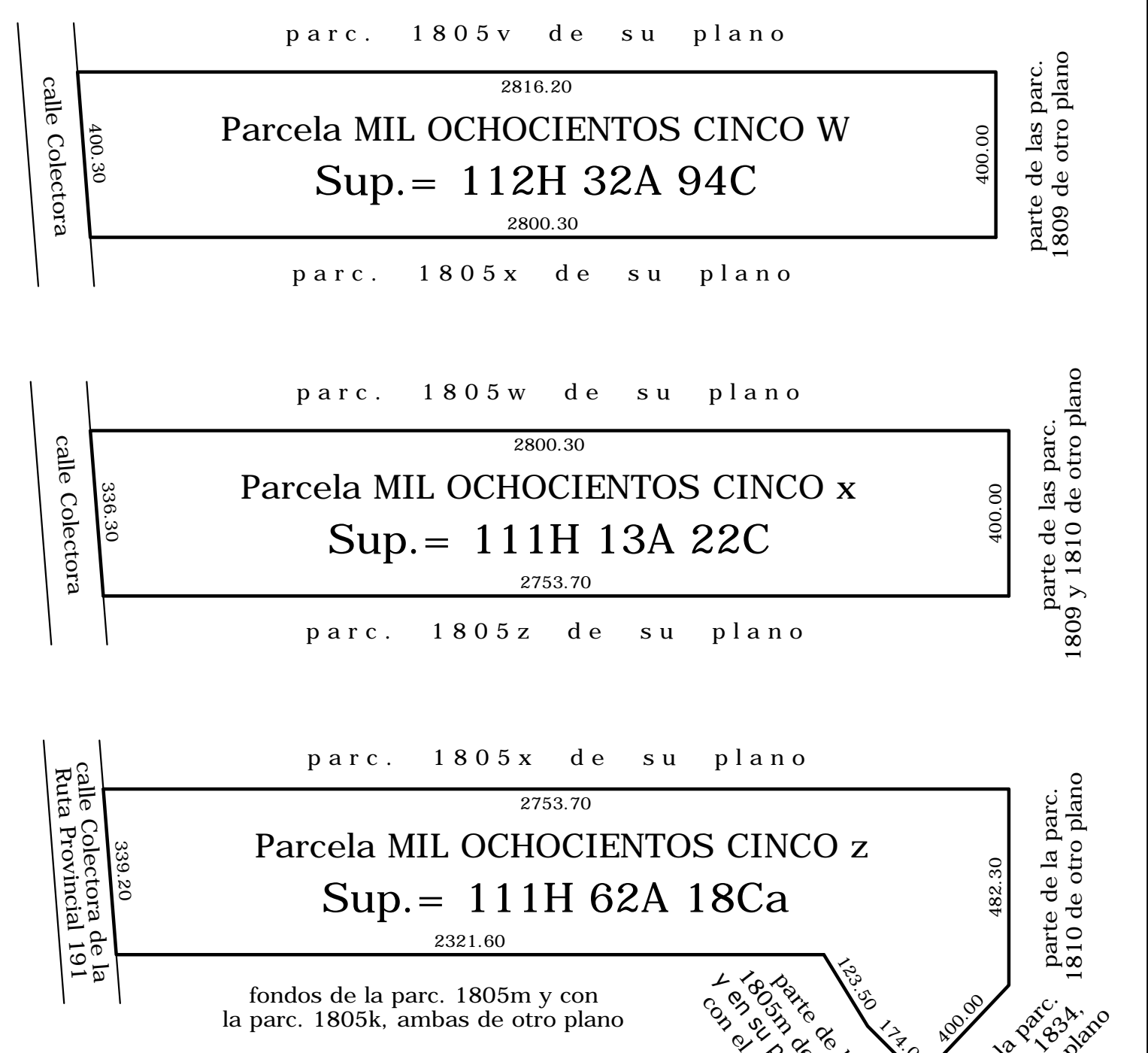
Sup. $\Sigma$ Parcelas s/Mensura	=	333 Ha 25 A 71 Ca
Sup. curso de agua a desmembrar	=	1 Ha 09 A 83 Ca
Sup. Total s/Mensura	=	334 Ha 35 A 54 Ca
Sup. s/Título (por suma)	=	335 Ha 08 A 34 Ca
Diferencia en Menos	=	0 Ha 72 A 80 Ca

## Vinculación a la RED GEOBA

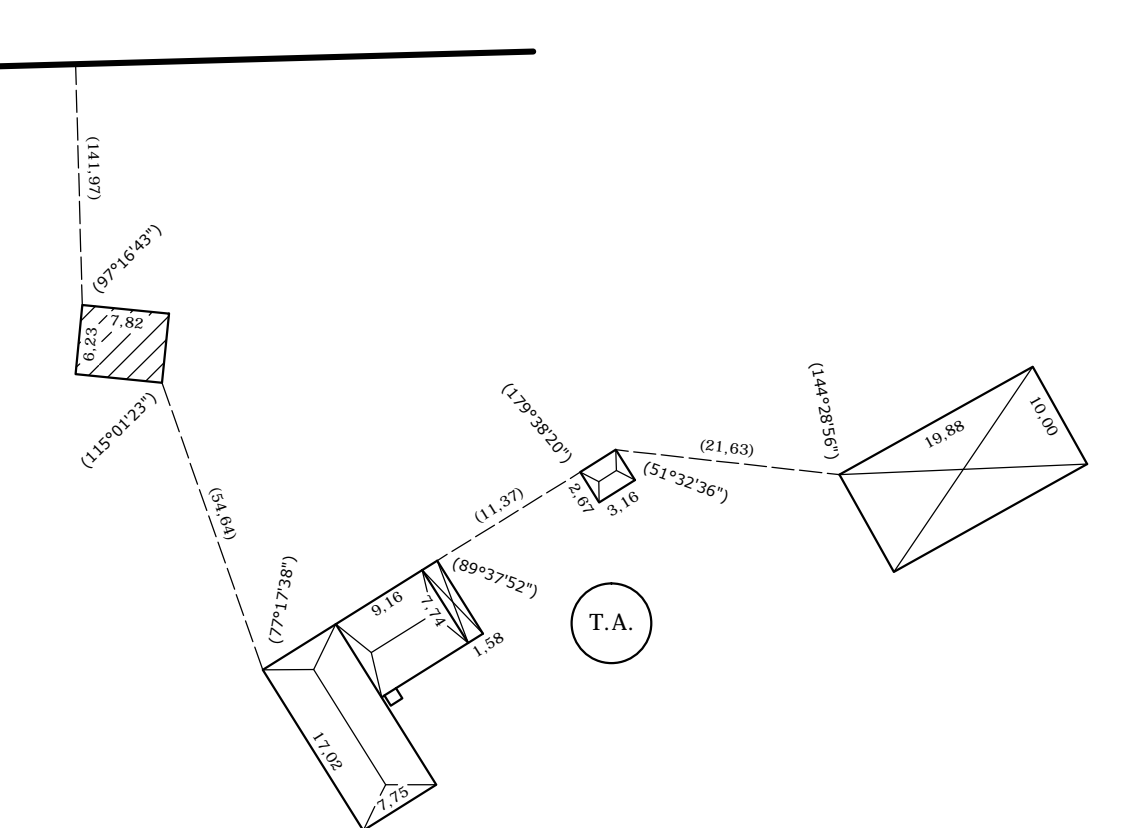
Planillas de Cordenadas Geodésicas Posgar 2007

Punto	Latitud	Longitud	H. Ellip.	h. Antena
ARRO	34°03'07,89050"S	60°02'09,51100"O	50,865m	1,297m
V1	33°56'37,14689"S	59°50'46,75171"O	56,103m	1,884m
V2	33°57'29,15896"S	59°49'42,47167"O	38,537m	2,000m

## Croquis s/Títulos



## Detalle Edificios



## Detalle C

Curso de Agua Permanente  
Sup. = 1 Ha 09 A 83 Ca

## Detalle D Poligonal Arroyo Burgos

### Planilla de Cordenadas

Punto	Latitud	Longitud
P5	33°57'40,65438"S	59°49'33,65822"O
P6	33°57'32,63625"S	59°49'44,52499"O

### Planillas de Cordenadas Curso de Agua Permanente

Punto	Latitud	Longitud
P1	33°56'33,627970"S	59°49'45,84996"O
P2	33°57'25,71453"S	59°49'46,72135"O
P3	33°57'25,782272"S	59°49'46,58774"O
P4	33°56'33,74751"S	59°49'45,69384"O

TIPO "K"  
0,64x0,94

ESCALA 1:

**CONTINUACION NOTAS:**  
15)- Plano Origen: 99-33-88. Según el mismo, en Parcela MIL OCHOCIENTOS CINCO z, el correcto lindero al rumbo S, es extrapolacional en medio, A" Burgos; y en tramo de 123,50m, linda con parte de la parcela 1805m de otro plano. En superficie corresponde: Polígono = 109Ha 49A 05Ca; Extrapol. 2Ha 13A 13Ca, siendo correcta la sup. Total que cita la Matricula 8652 (099). En Parcela MIL OCHOCIENTOS CINCO x, frente al N.O. está formado por dos tramos: el 1º de 336,30m y el 2º de 16,40m, esta última omitida en Matricula.  
16)- La diferencia de longitud que surge en el Rumbo S.E., se debe a que en Matricula 8652 se omitió el tramo de 25,00m de la extrapolacional.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES	099 - - 2021
PARTIDO: SAN PEDRO	Nomenclatura Catastral de Origen
LUGAR: Próximo a Santa Lucía	CIRCUNSCRIPCIÓN: XVIII
OBJETO: Mensura, Unificación, División y Vinculación	Parcelas: 1805w - 1805x - 1805z
PROPIETARIOS: AGROAR S.A.	Partida Inmobiliaria
	Nº: 24918 - 24919 - 24920

INSCRIPCIÓN DOMINIAL: Matriculas 8650, 8651 y 8652 (099)  
BIEN: Parcela MIL OCHOCIENTOS CINCO w, Parcela MIL OCHOCIENTOS CINCO x, Parcela MIL OCHOCIENTOS CINCO z

- NOTAS:**
- Los ángulos no indicados son rectos o suplementarios.
  - Cumple Resolución 16/92 de la C.C.P.
  - Visado Municipal: Expte. /19, de fecha -2019.
  - Visado CPA. Nº de fecha -2019 (Dist. I).
  - Domicilio del Propietario: Laprida Nº 1238, Piso 7º, Dto. B - Rosario - Provincia de Santa Fe.
  - Visado Depto. Georreferenciación: Nº /19, de fecha -2019.
  - Visado Autoridad del Agua: Expte. 2436- /19- Resolución /19.
  - Cumple Disposición 1695/04.
  - Visado D.V.B.A.: Nº de fecha -2019.
  - Los accesos vehiculares desde la Ruta a las Parcelas, deberán autorizarse por expediente aparte de la Dirección Provincial de Vialidad.
  - Cumple Disposición 1301/02 - Inc. a.
  - Existe plano 099-35-2016 de Mensura de Zona de Gasoducto servidumbre de uso Administrativa, que afecta a la Parcela 1805x, a favor de LITORAL GAS, por una Sup. = 10339,80m².
  - Existe plano 099-20-2015 de Mensura de Zona de Gasoducto servidumbre de uso Administrativa, que afecta a la Parcela 1805z, a favor de LITORAL GAS, por una Sup. = 12186,21m².
  - Existe plano 099-37-2016 de Mensura de Zona de Gasoducto servidumbre de uso Administrativa, que afecta a la Parcela 1805w, a favor de LITORAL GAS, por una Sup. = 12849,17m².

Cantidad de Parcelas: 4  
Fecha de mensura: Diciembre de 2020  
Marcelo Adrián RABONI  
Agente en Matr. C.P.A. 2384 (I)  
Mtro Nº 348 - San Antonio de Arce  
C.U.I.T. 20-25725586-1

**RESTRICCIONES:**  
1- No se podrán levantar construcciones de carácter estable sobre una franja de 100 (cien) metros contados a partir de los bordes superiores del arroyo Burgos y el curso de agua permanente, ni variarse el uso actual de la tierra - Ley 623/60.  
2- La superficie que se descarga de Título del lindero del curso de agua público determinado en el presente plano, es de carácter provisorio, al sólo efecto de su tramitación, aprobación y registro. La fijación y demarcación de la Línea de Riberas definitiva será determinada por la Autoridad del Agua, cuando ese organismo cuente con las cotas de niveles históricos provenientes de la ampliación y densificación de la Red Hidrométrica Provincial, Ley 12257, Artículo 10º y en el marco de la planificación hídrica, determinación de áreas de riesgo, Artículos 5º y 6º.

**NOTAS OFICIALES:** El presente plano se tramitó bajo el Nº Provisorio: P-22.859-2018.

**RESTRICCIONES:**  
- Las Parcelas 1805 y 1805 , se vinculan entre sí, formando una única unidad de explotación agropecuaria y no podrán ser transferidas en forma independiente. Esta circunstancia, deberá constar en todas las Escrituras Traslativas de Dominio.  
- Las Parcelas 1805 y 1805 , se vinculan entre sí, formando una única unidad de explotación agropecuaria y no podrán ser transferidas en forma independiente. Esta circunstancia, deberá constar en todas las Escrituras Traslativas de Dominio.  
- Restricciones al Dominio según planos 099-37-2006, 099-35-2016 y 099-20-2015.  
- Hasta 15,00 metros no se podrán plantar árboles. Hasta 15,00 metros no se podrá edificar. Estas distancias deberán ser medidas desde el eje del gasoducto, hacia ambos lados del mismo. Estas Restricciones deberán constar en las Escrituras Traslativas de Dominio.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Plano de mensura que se pretende visar - 2436-403/2019

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.